

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó de acuerdo con los lineamientos planteados en el Decreto 806 de junio de 2020. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Envío de E-mail:	18 de Marzo de 2021
Dos días hábiles:	19 y 23 de marzo de 2021
Fecha de Notificación:	23 de marzo de 2021
Diez días para contestar:	24, 25 y 26 de marzo de 2021 y 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de abril de 2021

No corrieron términos durante la vacancia judicial correspondiente a la semana santa (29, 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2021)

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, la señora TERESITA DE JESUS SALINAS no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1104
Actuación:	Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante:	EDILSO QUINTERO
Demandado:	TERESITA DE JESUS SALINAS
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00034-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **06 de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de Matrimonio indicativo serial 04763290 con nota marginal de divorcio
2. Sentencia No. 094

3. Acta de Conciliación No. 00649

4. Constancia de no asistencia 03694

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Edilson Quintero, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Teresita de Jesus Salinas, aquí demandada.

d. PRUEBAS DE OFICIO:

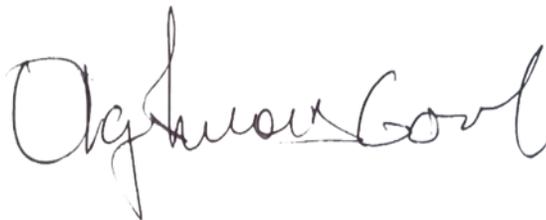
- Consultar en bases de datos Adres y Ruaf el estado actual en seguridad social de la señora Teresita de Jesus Salinas Botero identificada con cédula 29.842.163

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ